ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SG 0059 MC 19

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, se expide la Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

No. SG 0058 19	**Fecha de expedición** 16 JUL 2019
CONTRATISTA: E SIGN COLOMBIA **NIT No: 900.370.758-5** **REPRESENTANTE LEGAL:VIVIANA ISABEL BAENA PUELLO** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.056.310**	
OBJETO: Adquirir la renovación de los certificados digitales wildcard de servidor seguro SSL, para asegurar el cifrado de los contenidos y trasmisión de datos a través de los sitios web y sistemas de información sobre la plataforma de la Agencia de Renovación del Territorio.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS: La descripción técnica del servicio a prestar se encuentra consignada en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.	
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Hasta por la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($719.950)** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.29619 del 2019-07-04 con cargo al Rubro C-1799-1100-1-0-1799001-02-"adquisición de bienes y servicios".	
FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la activación de los certificados renovados, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. **2.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **3.** Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). **4.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio . **5.** Los demás documentos que exija la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.	

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar para el pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
14. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar una vez renovados, los certificados SSL junto con los códigos y/o claves de acceso para la descarga o actualización de los mismos, para ser instalados en diferentes servidores y activarlos en las fechas de acuerdo con el anexo especificaciones técnicas.
2. Prestar soporte técnico en español vía telefónica y web, generando tickets por cada solicitud, durante la vigencia de las licencias y para la instalación del certificado digital personalizado sobre los dominios de acuerdo con lo descrito en anexo especificaciones técnicas.
3. Realizar transferencia de conocimiento al funcionario del Grupo de Soporte Informático de la ART designado, en la instalación del certificado digital.
4. Entregar los respectivos manuales del certificado digital del servidor seguro SSL.
5. Enviar reportes de escaneo de vulnerabilidades del dominio mensualmente, durante la vigencia de los certificados.
6. Garantizar la activación de los certificados renovados, a partir del vencimiento de las licencias actualmente activas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ART

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 7 # 32-24 piso 38 Centro Empresarial San Martin.

RIESGOS: Son los señalados en los Estudios Previos, documento que hace parte integral de la aceptación de oferta.

GARANTÍA: Se deberá constituir, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, a su costo y una vez perfeccionado la presente aceptación de oferta una garantía, conforme se señala en el siguiente cuadro:

RIESGO	PORCENTAJE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	sobre el valor del contrato (incluido IVA)	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	20 %	sobre el valor del contrato (incluido IVA)	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
Calidad y correcto funcionamiento los bienes	10 %	sobre el valor del contrato (incluido i IVA)	Vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación a satisfacción de los certificados .

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser publicada debidamente suscrita por el Representante Legal o personal natural en oportunidad, en la plataforma SECOP II, con el cumplimiento total de los términos y condiciones aquí pactados, al igual que en la aceptación de oferta o contrato y anexar a la publicación el correspondiente recibo de pago.
PARAGRAFO SEGUNDO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO TERCERO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la ART.
PARÁGRAFO CUARTO: La garantía debe ser expedida desde la fecha de suscripción de la aceptación de oferta, y su vigencia contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), por lo tanto, el contratista deberá ajustarla a estos términos.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) Garantía (s) por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Forman parte integral de la presente los estudios previos, estudios de mercado y del sector, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la oferta y demás documentos del proceso.

NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a la presente, las normas de la Constitución, Ley 80de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercido por el Analista T2 grado 6 del GIT Soporte Informático, funcionario Henry Armando Fernández Miranda y/o quien haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto.

MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la ART tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la ART a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la ART podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, la ART podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÀGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la ART deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la ART en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.

3. la ART podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la ART podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación en los términos y condiciones establecidos por los artículos artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 JUL 2019

MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Revisó: Driana S/
Proyectó: Oscar M/